

Roj: AAP M 118/2013
Id Cendoj: 28079370052013200070
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Madrid
Sección: 5
Nº de Recurso: 3829/2012
Nº de Resolución: 3/2013
Procedimiento: RECURSO VIGILANCIA PENITENCIARIA
Ponente: ARTURO BELTRAN NUÑEZ
Tipo de Resolución: Auto

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Sección nº 5

Rollo : 3829/2012

Procedente del JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 4 de MADRID

Expediente nº : 110/2009

AUTO NÚM. 3/2013

Ilmos Magistrados.-

D. ARTURO BELTRÁN NÚÑEZ

D. PASCUAL FABIÁ MIR

Dª. ROSA BROBIA VARONA

En MADRID, a 9 de enero de dos mil trece.

HECHOS

PRIMERO.- Por autos de fechas 30.08.12 y 13.10.12 del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 4 de Madrid, se ratificó la resolución de la Administración Penitenciaria 7.06.12 **que acordaba mantener en segundo grado de clasificación (Art. 100-2)** al penado Andrés , N.I.S. NUM000 .

SEGUNDO .- Admitido en un solo efecto recurso de apelación contra estas resoluciones y remitido a esta Sala testimonio de los particulares designados por las partes, se dio vista a éstas del expediente y se señaló día para deliberación y fallo en el que se examinaron las alegaciones de las partes, quedando el recurso visto para resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El penado cumple condena a 6 años y 15 días de prisión por delito de agresión sexual y falta de lesiones. Está clasificado desde hace más de un año conforme al sistema mixto del artículo 100-2 del R.P. lo que le permite salir y trabajar los fines de semana. Desde hace 23 meses sigue un programa específico en relación al delito cometido si bien los resultados no son óptimos por la dificultad de interiorizar lo pernicioso de su conducta. En estas circunstancias, pese a la elevada fracción de condena cumplida, no debe progresar a tercer grado en tanto dicho programa no finalice con éxito, pues se trata de paliar al máximo el riesgo de reincidencia. No obstante **la Junta de Tratamiento** , con plena libertad de criterio, **podrá**, en el seno de esa calificación flexible, **autorizar la salida del penado a trabajar, en fechas y horarios compatibles con el seguimiento de dicho programa**, si lo considera conveniente. **En este limitado sentido se estimará el recurso.**

SEGUNDO.- De conformidad con el sentido de esta resolución se declaran de oficio las costas devengadas en esta alzada.

VISTOS los arts. mencionados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. ARTURO BELTRÁN NÚÑEZ .



En atención a todo lo expuesto

LA SALA DISPONE:

ESTIMAMOS PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto por Andrés , revocamos parcialmente los autos dictados por el JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4 de MADRID y **autorizamos la salida del penado** en las condiciones recogidas en el primer razonamiento jurídico de esta resolución; con declaración de oficio las costas devengadas en la sustanciación del presente recurso.

Comuníquese esta resolución al Juzgado de procedencia del recurso y al Ministerio Fiscal; llévese testimonio de esta resolución al Rollo de Sala.

Así por este nuestro auto lo acordamos, mandamos y firmamos.

FONDO DOCUMENTAL • CENDOJ